

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION RELATIVA A LA APERTURA DE LAS
PROPUESTAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
“TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO”
TRAMITADO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.-**

En Astillero, siendo las catorce del lunes, día 2 de Mayo de 2.018, se reúne la Mesa de Contratación, para proceder a la apertura de los sobres Nº 1 (Documentación Administrativa), del procedimiento abierto para la contratación del servicio de “Tele asistencia Domiciliaria” del Ayuntamiento de Astillero”.

Asisten el Sr. Presidente de la Mesa D. Salomón Martín Avendaño y los vocales D^a. M^a Ángeles Eguifuren Cacho, D^a. M^a del Carmen Melgar, D^a. M^a Belén Benito de la Iglesia, D. Francisco Javier Marín Cueto, D. Fernando Arronte Quevedo, D^a Verónica Perdigones Sainz, D^a Leticia Martínez Osaba, el Secretario municipal D. José Ramón Cuerno Llata y el Interventor municipal D. Manuel Vázquez Fernández. Actúa como Secretario de la Mesa de Contratación, el funcionario D. Primitivo Viaña Gómez.

Por parte del Sr. Presidente de la mesa, se realiza la presentación de los asuntos a tratar en la presente sesión y se da comienzo a la misma.

1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

Por unanimidad de todos los miembros de la mesa de Contratación, se aprueba el acta de la sesión anterior, celebrada el día 5 de febrero de 2.018,

2º.- Apertura de los sobres nº 1 (Documentación administrativa) del procedimiento abierto para la contratación del “Servicio de Tele asistencia domiciliaria”.

Se procede a la apertura del “Sobres nº 1 (Documentación administrativa), que ofrece el resultado siguiente:

PLICA Nº 1.- Corresponde a la Empresa “**SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A.**” y en su nombre y representación D. Pablo Benítez Burgada, con D.N.I., nº 20.212.916-X, y con domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Castelar, 43 Bajo ; 39004 de Santander (Cantabria). Domicilio de la empresa, el mismo, con C.I.F. nº A-80495864.

Siendo comprensiva de todos los documentos.

PLICA Nº 2.- Corresponde a la Empresa “**CRUZ ROJA ESPAÑOLA**”, y en su nombre y representación D. Alfonso Alonso Oláiz, con D.N.I., nº 13.926.308-S, y con domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Los Acebos, 1; 39011 de Santander (Cantabria).Domicilio de la empresa el mismo, con C.I.F. nº Q-28660001G.

Examinada la documentación presentada en el sobre nº 1 (Documentación administrativa), por la empresa “Cruz Roja Española en Cantabria”, se observa que solamente presenta un escrito en el que se manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, y se omite la presentación de los documentos acreditativos de la

personalidad jurídica y de la capacidad de obrar de la entidad, así como los acreditativos de la representación de la misma.

Según lo expuesto por los servicios jurídicos de la mesa de contratación, este documento no reúne los requisitos mínimos imprescindibles, ya que en el Pliego de Condiciones, Artículo 7.3 y (/Sobre nº 1.- Documentación Administrativa General), y que excluye de la licitación a aquellas empresas o entidades que omitan los documentos que deban ser incluidos en el sobre A, salvo que fuese un defecto material. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa en distintos informes (Informe 26/97, de 14 de julio; Informe 39/97, de 10 de noviembre), así como la jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencia de 19 de enero de 1.995), han señalado que las proposiciones deben ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad y que solo pueden ser subsanados aquellos errores o defectos materiales, respecto de los documentos presentados, pero no sustituir aquellos que se han omitido, máxime en el caso de aquellos que vienen referidos a la personalidad jurídica de la empresa o entidad .

Más recientemente, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su informe 35/2002, de 17 de diciembre, ha interpretado la afección de “errores materiales”, señalando que por esta vía no pueden subsanarse las omisiones de los documentos, sino solamente su acreditación. En el supuesto que nos ocupa, no se han aportado escrituras de la sociedad o entidad, ni el Pliego de condiciones particulares permitía declaración jurada sobre este extremo, que tampoco se ha efectuado, siendo el requisito de la personalidad y capacidad de la entidad, un requisito esencial para contratar (Informes nº 35/2006, de 11 de diciembre, y nº 27/2004, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa).

En todos ellos se señala que la subsanación se refiere a la acreditación del requisito no a su cumplimiento. La falta de presentación, no es subsanable.

La Mesa de Contratación, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda la exclusión del procedimiento a la empresa “Cruz Roja Española en Cantabria”.

3.- Apertura de los sobres Nº 2, (Criterios sometidos a un juicio de valor).

Una vez abierto el sobre nº 2 de la empresa “**SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A.**”, y comprobado el contenido del mismo, se comunica que se remitirán al Departamento de Servicios Sociales municipales, para que procedan a la elaboración del correspondiente informe. Una vez se reciba el citado informe, se convocará la Mesa de Contratación para la aprobación del mismo, y la apertura del sobre “nº 3”, si procede. ,

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

EI PRESIDENTE

**EL SECRETARIO
DE LA MESA**